

su contrato en dicho plazo no se les conoce carga alguna: Una suerte tierra de riego de segunda calidad en dicha vega pago de la Bagneta de tres celemines y 13 centésimas de otro: Otro idem tierra de riego tercera calidad de dicho término pago de las heras de cuatro décimas de celemin con una higuera y un ensanche llevado del Rio de medio celemin: Otra suerte tierra de riego de segunda calidad en dicho término pago de la esquina, con dos breveras y un moral de dos celemines y 776 milésimas de otro: Un pedazo tierra de secano pago de las viñas viejas en dicho término de cuatro celemines y tres centésimas de otro: su renta 52 rs. por valoracion pericial apreciadas en 1480 rs. capitalizadas en 1560 rs. cantidad &c.

Una suerte tierra de riego en dicha vega pago de la vega de la misma pertenencia, de cuatro celemines y 2 décimas de otro su renta 17 rs. apreciada en 220 rs. capitalizada en 510 rs. cantidad &c.

Un tablar de tierra de secano, se riega de cuatro en cuatro años, término de Dalías pago del trance nuevo, perteneció a fincas adjudicadas a la Nacion por débitos de tres fanegas; su renta 17 rs., capitalizado en 510 rs. apreciado en 540 rs. cantidad &c.

Otro tablar tierra de secano en el mismo término con igual derecho que el anterior de riego, pago de la cañada de Pedro, de la misma procedencia, de 2 fanegas, su renta 41 rs.; capitalizado en 1230 rs. apreciada en 1260 rs. cantidad &c.

Otro tablar tambien tierra de secano en el mismo término, pago de los decretos, de la misma procedencia, con igual derecho que los anteriores a riego de cuatro en cuatro años, su renta 11 rs.; apreciado en 330 rs. capitalizado en igual cantidad &c.

Otro tablar tierra de secano en el mismo término, pago de los derramaderos de igual pertenencia de una fanega, su renta 7 rs.; capitalizado en 210 rs. apreciado en 220 rs. cantidad &c.

Otro tablar tierra de secano y de riego cada cuatro años de la misma pertenencia, en el mismo término, pago de la cañada de tres fanegas, su renta 40 rs. apreciado en

3

1200 rs. capitalizado en la misma cantidad que es por la que se subasta.

En esta Capital y en Gergal.

181. Una suerte tierra de riego de segunda calidad término de Maraon pago de los mojones, perteneció a la Sacristía de dicho pueblo, su cabida tres tahullas y 96 centésimas; su renta 528 rs. apreciada en 8200 rs. capitalizada en 15,840 rs. cantidad &c.

182, 183, 185 y 186. Cuatro pedaos de tierra de igual pertenencia, cumple el contrato y de el anterior trozo en este año, estan afectos al censo de poblacion pero se ignora el rédito: un banal tierra de riego de primera calidad en esta vega, pago de la parra de 775 milésimas de tabulla: otro banal de tierra de riego de primera calidad en dicho término de 935 milésimas de tabulla: otro banal de tierra de primera calidad en dicha vega, pago de la cuesta de Bentarique de 487 milésimas de tabulla: Una suerte de tierra pago del monte negro en dicho término, de cuatro fanegas y 8 décimas de otra: otro secano en las penicas de parras de dicho término, de 3 fanegas y 2 décimas de otra; su renta por prorrata pericial 412 rs., apreciado en 6580 rs. capitalizados en 12,360 rs. cantidad &c.

Todas las fincas espresadas son de menor cuantia y su remete ha de satisfacerse en metálico y en 20 plazos; el primero al adjudicarse la finca y 19 restantes en igual número de años al vencimiento de cada uno.

Las pertenecientes a conventos y otros arbitrios, se pagan en créditos según la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, quinta parte en contado y el resto en 8 años.

La subasta queda abierta por diez dias mas para la finca que no tenga pastor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Almería 23 de Octubre de 843: José Genaro Villanova.

---

Imp. de la Viuda de Santamaria.